asuntos que aunque por su objeto sean locales, son sin embargo de tal importancia que se han considerado como graves. Estas son las llamadas causas mayores de los Obispos; la creacion, traslacion, union y division de obispados; las de exencion de la potestad episcopal; dispensa ó relajacion de los cánones en materia grave hecha á particulares, y la creacion de Obispos coadjutores y nuevas dignidades. Trataré aquí de las primeras, reservando el hablar de las segundas en sus respectivos títulos.

Causas de fé.

9 A estas únicamente se dió en la antigua disciplina el nombre de mayores. La conservacion de la fé en que tan interesados estan todos los prelados de la Iglesia, y que puede considerarse como la principal de sus obligaciones (1), es el fundamento de donde debe partirse para establecer la disciplina de la Iglesia acerca de un punto tan interesante. En todas épocas han combatido los Obíspos á los enemigos de la fé; en todas han consultado á los prelados notables acerca de las cuestiones dogmáticas y en todas se recurrió principalmente al Romano Pontífice, en cuantas ocasiones hubo necesidad de resolver acerca de un punto dudoso del dogma católico. La historia de los primeros tiempos demuestra evidentemente que cada Obispo en su diócesis por decretos particulares condenaba las heregías, sin que esto obstase para que sus resoluciones fuesen elevadas á la autoridad pontificia y Concilios generales, que definitivamente de-

(1) Epíst. 1.ª *ad Timotheum*, cap. 6, vers. 20: epíst. *ad Titum*, cap. 1, vers. 9; y cap. 3, vers. 10.